

cedimiento Administrativo Común, y en la legislación vigente en materia de contratación pública,

## RESUELVO

### Primero

Establecer los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid con carácter permanente, en los términos siguientes:

- Presidente: El Subdirector General Competente en materia de recursos y organización.
- Vocales: El Director competente en materia de compras, el Director competente en materia de control de gestión, el Director o el Jefe del Área competente en materia de contratación pública y un representante de la Dirección promotora de la necesidad de contratación.
- Secretario: El Secretario General.

### Segundo

Determinar que los miembros de la Mesa de Contratación serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la forma siguiente: El Presidente será suplido por un Subdirector General de la Agencia, el Director competente en materia de compras, por cualquiera de los Jefes de Área pertenecientes a su Dirección; el Director competente en materia de control de gestión, por cualquiera de los Directores pertenecientes a la Subdirección General de la que dependa; el Director y el Jefe del Área competente en materia de contratación pública, por un Jefe de Unidad de dicha Dirección, y el Secretario por el Director competente en materia de planificación y coordinación de la Secretaría General o por consultor o técnico cualificado de la Dirección competente en materia de régimen jurídico que el miembro titular designe.

### Tercero

Dejar sin efecto las resoluciones de fechas anteriores a la presente en las que se establezca la composición o designación de los miembros de la Mesa de Contratación de ICM o de sus suplentes.

### Cuarto

Disponer que la presente Resolución tendrá efectos a los siete días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Quinto

Publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, José Martínez Nicolás.

(03/22.244/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

**2258** *ORDEN de 8 de mayo de 2009, de delegación de competencias en el ámbito de lo previsto en el Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Comunidad de Madrid, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el año 2009.*

El Consejo de Ministros, con fecha de 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010, en el marco de las actuaciones del Gobierno de la Nación en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente.

Para el desarrollo del Plan de Energías Renovables 2005-2010, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), ha determinado mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, con el objeto de articular las medidas establecidas en el Plan.

Con tal finalidad, en fecha 30 de marzo de 2009 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el año 2009.

Según establece la cláusula cuarta del Convenio, tanto el Plan de Trabajo como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del mismo, habiéndose previsto a tal efecto que dicha suscripción se realice mediante delegación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONGO

Delegar en el Director General de Industria, Energía y Minas la competencia en relación a los compromisos asumidos por la Consejería de Economía y Hacienda en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el año 2009, firmado con fecha 30 de marzo de 2009.

Madrid, a 8 de mayo de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA  
(03/21.041/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**2259** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, del Director General del Medio Ambiente, por la que se contemplan excepciones a la utilización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).*

Desde el 1 de enero de 2005, fecha del establecimiento de las normas de aplicación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y su utilización como instrumento de gestión en el marco del Sistema Integrado de Gestión y Control y resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie de la Política Agrícola Común, el SIGPAC, este será la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la Política Agraria Común.

El Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en su artículo 2.1 reconoce a las comunidades autónomas la posibilidad de determinar de forma excepcional la utilización temporal de otras referencias oficiales identificativas de parcelas distintas a las referencias SIGPAC.

La Orden 1328/2005, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas y se establecen las normas para su implantación en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 2.2 que, de forma excepcional, en aquellas zonas en las que no sea posible utilizar el SIGPAC por la existencia de modificaciones territoriales u otras razones debidamente justificadas, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá determinar la utilización temporal en dichas zonas de otras referencias oficiales identificativas de parcelas, para todos los regímenes de ayudas en los que sea preciso identificarlas.

Por todo ello, y en uso de esa facultad, esta Dirección General del Medio Ambiente considera conveniente regular la citada excepcio-